



ALCALDÍA DE PEREIRA

I-7858-7858

139

## RESOLUCIÓN N°.

DE 01 AGO 2019

Versión 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CELEBRACION DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CONCERNIENTES AL  
AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PARTITAL (UBICADO EN LA CALLE 17 –  
CARRERA 99 - CENTRO COMERCIAL GRANESQUINA)**

**CARLOS ANDRÉS HERRÁNIZ ZUWAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 101000508 expedida en Pereira (Bogotá), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Representante legal en el ejercicio del Decreto de Nombramiento N° 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión N° 4641 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado Adscrito según Decreto 40 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 de diciembre 10 de 2018, y ejerce el cargo de Jefe temporal otorgado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111 Numeral, B) literal a) Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

### CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 505 de febrero 24 de 2009, 2010, mediante el cual se establece al Ente de Espacio Público la facultad de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del sector cultural y social, centralizado, en atención a la generación, consolidación y administración, así como vigilancia del espacio público.

Que la Ley 988 en su Artículo 5º fijó lo siguiente: que siendo el espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1998 legislado salvo lo que se entienda por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos que pertenezcan a los terrenos y naturales de los inmuebles privados destinados a la naturaleza que afecta o afectaría la satisfacción a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que se ciernen dentro de los límites de los intereses individuales de los habitantes comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público es decir aquellos inmuebles de dominio público cuya propiedad es de todos los habitantes del territorio nacional, destinados a la utilización colectiva; b) los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, usos y características satisfacen necesidades de uso público; c) las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del decreto nacional 1504 del 1998 fijó que "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que afectan a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a la utilización colectiva; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, usos y características satisfacen necesidades de uso público; las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

DE

01 AGO. 2019

Fecha de Vigoriza: Noviembre 4 de 2017

Versión: 01

**POR MEDIO DEL CUALES SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBELAMIENTO PARA EL DIFUSO EN LA CALLE 17 - CARRERA 99 - CENTRO CONFERENCIAL LA GRAN ESQUINA)**

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su numeral dos Números Elementos constitutivos artificiales conocidos como "Los componentes de los perfiles viales tales como aceras de control ambiental, zonas de componentes de los perfiles viales tales como aceras de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización vial como andenes, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, elevadas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, pasos marítimos, camellones, bardas de elementos, ciclovías, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules habilitadas para estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles tridimensionales, componentes de los cruces o intersecciones, tales como esquineras, logia, islas, jazones, vías vehiculares, túneles y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 1089, 1998, la siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial del San Andrés y Providencia podrán acuerdo de acuerdo con su organización legal autoridades que seárs eponorables establecer las estrategias para desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las autoridades de servicios nacionales. Asimismo, podrán coordinarse con entidades locales de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes y terrenos.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacios público pùblico se componen de estructuras que se definen como estructurantes, a partir de las cuales se establece la estructura física urbana, rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y servicios públicos convirtiéndose en elemento general de calidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Gobierno Municipal de Pereira, establece el reglamento para el uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, plazo, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada suscrito por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirán demás de las respectivas



ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN N°.

Ivur\_785b 858140

DE

T1 460.2019

Versión 001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL EJERCICIO DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA Y BANDEJA DENTRO DE LA CALLE 17 – CARRERA 9 – CENTRO COMERCIAL GRANDESQUINA)**

Fecha de Vigencia: 01 de Junio de 2017

Condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, obligaciones que deberá cumplir la persona autorizada en el objeto de tal viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 de sostenibilidad 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1 Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y dar las verificaciones y revisiones de carácter técnico de establecimiento de dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están establecidos en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 cuyo objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantenerlo en óptimas condiciones de calidad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que las pantallas están contempladas en la ficha del Número 19 ALITERANTES Elementos de comunicaciones del numeral 5.3.5.1 del Manual de Contratación Artículo 7 del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA Identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá (D.C) quien es el propietario del establecimiento comercial BARE PUBLICIDAD PARIS ALBERTO RODRIGUEZ G., establecido en la calle 26 No. 78-85 local 108 apsop 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia, domicilio En la cra 26 No. 78-85 local 108 apsop 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia, domicilio En la cra 26 No. 78-85 local 108 apsop 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el permiso de ocupación temporal del espacio público con elementos de amoblamiento tipo pantalla radicado mediante oficio No. 4095 del 02 de Agosto de 2018 y No. 3299 de Enero 24 de 2019 a la que se le responde con la Resolución de viabilidad N°. N° 2447 del 05 de Marzo de 2019, que fue modificada en su liquidación por la resolución N° 6452 del 25 de Junio de 2019, y así misma se le exigirán los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

DE

-7858  
01 AGO. 2019

Fecha de Vigencia Noviembre 11 de 2017

Versión: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLOMAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 CENTRO COMERCIAL LA GRAN ESQUINA)**

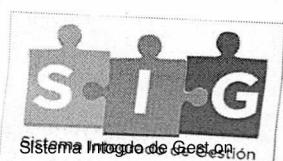
Que mediante Acta número 13 del 28 de septiembre de 2018 la Comisión Administradora del Espacio Público aprobó el Proyecto Integral de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento tipo pantalla ubicado en Av. Circunvalar Calle 13 N°3-18 presentado por el participario Sirque exista, sin que exista impedimento legal que así lo estime, se suscriban los presentes del Acuerdo No. 078 de 2008.

Que a anterior solicitud se le dio disponibilidad mediante la Resolución No. 2447 de 2015 de Marzo de 2019 que fue modificada en su liquidación por la resolución No 6452 del 25 de febrero de 2019, en las cuales se establecieron las condiciones que se le exigieron al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía número 9.129.703 expedida en Bogotá (D.C) quien figura como propietario del establecimiento comercial PARE PÚBLICO A CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G., se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON EL FIN DE AMOBLOMAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que se refiere fechado el 10 de Enero de 2019. 2) A cumplir el cronograma de manejo del espacio público. 3) A cumplir con las especificaciones diseñadas para este elemento de amoblamiento urbano tipo Pantalla establecidas por el Plan de Urbanización y Aniudad de la ciudad de Pereira. 4) El solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento tipo Pantalla como acto previo a la celebración del contrato social entre el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será el MUNICIPIO de Pereira autorizar a EL CONTRATISTA para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que no represente una sola vía pública ubicada en el (los) planos(s) de localización para la instalación de una (1) pantalla localizado en la siguiente dirección y coordenadas señaladas aprobada(s) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Calle 17 - Carrera 9 - Centro Comercial La Gran Esquina

Destinación: espacio público





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 785a 8

DE OI 460.2019

141

Versión:01

Fecha de Vigencia: Noviembre de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ELEMENTOS DE AMOBELAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (UBICACIÓN LOCAL 17 - CARRERA 99 - CENTRO COMERCIAL GRANESQUINA)**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos; la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.1 (instrumentos de aprovechamiento y/o sostenibilidad de espacios públicos) y 5.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 0782 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1607 de 2007.

Que el **Artículo 2.2.11.2.1.4.1** del Decreto 8082 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.11.2.1.4.1 del Decreto 8082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (contiene la causa que invoca para contratar directamente, 2) El objeto de contrato, 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio porque se hace indispensable apoyar dichas actividades.

El valor total a pagar al año **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN RESOS CON TREINTA Y Siete CENTAVOS (\$27.327.831,30)**

El valor a pagar a planta a planta electrónica al mes es de **DOS MILLONES DOScientos SESENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS SEVENCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.279.319,28).**

Que los documentos y estudios previos para este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN NACIONAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Declarar procedente y justificada la celebración del "contrato para el uso temporal de espacio público con elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla", con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.124703 expedida en Bogotá (DC), encargado propietario del establecimiento de comercio **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.** identificado con NIT numero 8024790124-703, igualmente como lo consta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio en la Cra 26 N° 878-56 local 3 piso 3 barrio Granja Morelia.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

ME - 7858

DE:

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 01 en vigor el 4 de diciembre 2017

**POR MEDIO DE LA ACCESO A SU SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE UN  
CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO PARA EL  
USO TEMPORAL DE LAS PLAZAS PÚBLICAS CON ELEMENTOS DE  
AMOBILIAMIENTO URBANO EN EL PARQUE INDUSTRIAL LOCALIZADO EN CALLE 17 –  
CARRERA 9 – CENTRO COMERCIAL ALA GRANDE (QUANA)**

**ARTÍCULO SEUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en Portal de Contratación [www.cobombacoopradora.com.co/es/colombia/contratacion](http://www.cobombacoopradora.com.co/es/colombia/contratacion) de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución ingresa al trámite la fecha de su expedición.

**PUBLICÓSE Y CUMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS SIERRA PÉREZ TRISTÓN**  
Secretario de Planeación Municipal

**Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales**

Revisión Secretaría Jurídica

Voto de legalidad: Maritza Jiménez Ocampo  
Abogada Contratista - Secretaría de Planeación

Proyecto y Gestión: José Eliecer Muñoz López - Contratista

Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Desarrollo Urbano